

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

DESARROLLOS INMOBILIARIOS HACIENDA SAN MARTIN, S.A. DE C.V.
TERCER AVISO

La asamblea general ordinaria de accionistas de Desarrollos Inmobiliarios Hacienda San Martín, S.A. de C.V., celebrada el 28 de mayo de 2003, acordó disminuir su capital social en la parte variable en la cantidad de \$1'828,478.00 pesos (un millón ochocientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), mediante la amortización de 1'828,478 (un millón ochocientos veintiocho mil cuatrocientas setenta y ocho) acciones de la serie B, a razón de \$0.538267 pesos, M.N., por acción.

El capital social pagado de Desarrollos Inmobiliarios Hacienda San Martín, S.A. de C.V., asciende a \$27'896,571.00 (veintisiete millones ochocientos noventa y seis mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), y está representado por 27'896,571 (veintisiete millones ochocientos noventa y seis mil quinientos setenta y un) acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) cada una, de las cuales 50,000 (cincuenta mil) acciones corresponden a la serie A y 27'846,571 (veintisiete millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y un) acciones a la serie B.

Se hace del conocimiento el presente aviso de reducción de capital social, en los términos y para los efectos que dispone el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 21 de enero de 2004.

Delegado de la Asamblea

Francisco Javier Sánchez Gavito Díaz

Rúbrica.

(R.- 190546)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 2282/2002-3, promovido por Antonio Chávez Buerón, en su carácter de apoderado legal del quejoso Menachem Goldman, contra actos del Suprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Alfredo Caram Valdez y José Caram Morales, y se les concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 27 de enero de 2004.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el
Distrito Federal

Lic. Arnulfo Torres García

Rúbrica.

(R.- 190775)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del Toca número 2343/2003, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio de amparo ordinario civil, promovido por Borja Gudiño de Del Villar Juana su sucesión, en contra de Manuel Chávez Olguín y otros, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera perjudicada Gabriela Arriaga Jurado, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días, por tres veces, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de México, deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte demandada en contra de la sentencia de fecha veintitrés de septiembre del dos mil tres.

México, D.F., a 2 de febrero de 2004.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil
Ricardo Iñigo López
Rúbrica.

(R.- 191041)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada,
Unidad Especializada de Investigación en Delitos Contra la Salud

EDICTO

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en el artículo 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, notifica el aseguramiento ministerial de un teléfono celular de la marca Nokia modelo 3360, color azul, serie 797553007258, y batería con número 067032380257150431, el cual se encuentra en un porta celular de vinil color negro, así como la camioneta marca Dodge, tipo minivan modelo 1994; VIN 2B4GH25K0RR549209; con placas de circulación 14-V522, del Estado de Nebraska.

Ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha veinticuatro de septiembre de año dos mil tres, dentro de la Averiguación Previa PGR/SIEDO/UEIDCS/032/2003. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal del los bienes materia del aseguramiento, para que no lo enajene o grave y, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el párrafo tercero del artículo 182-A que la ley adjetiva señala, los bienes causarán abandono a favor de la federación. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada de la fe ministerial del vehículo y teléfono celular, inventario del vehículo, así como dictámenes rendidos por peritos en valuación, identificación vehicular, en el interior de las oficinas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, Unidad Especializada de Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Plaza de la República número 43, segundo piso, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de octubre de 2003.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la U.E.D.O.

Lic. Javier Villalobos Ramos
Rúbrica.

(R.- 191221)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa IV
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

A la sociedad en general:

Al propietario de dos embarcaciones menores, tipo pangas pesqueras, una de ellas de veintitrés pies de eslora y seis pies de manga, de color blanco el casco, con interior de color azul en el borde superior y una embarcación tipo pesquera, de veintitrés pies de eslora y seis pies de manga, de color blanco el casco, con interior de color gris, ambas en material de fibra de vidrio, sin números de identificación visibles, aseguradas por elementos del 109 G.A.N.F.E., del Ejército Mexicano, el día 13 de diciembre de 2002.

Que dentro de la Averiguación Previa número 237/2003, que se instruye en esta representación social de la federación, por el delito contra la salud en su modalidad de posesión de marihuana, se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

"...De las constancias que integran la presente indagatoria, se advierte que no es necesario seguirse reteniendo por esta representación social de la federación las embarcaciones aseguradas por elementos del ejercito mexicano, consistente en dos embarcaciones menores, tipo pangas pesqueras, una de ellas de veintitrés pies de eslora y seis pies de manga, de color blanco el casco, con interior de color azul en el borde superior y una embarcación tipo pesquera, de veintitrés pies de eslora y seis pies de manga, de color blanco el casco, con interior de color gris, ambas en material de fibra de vidrio, sin números de identificación visibles, es por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2a. fracción II y VI, 181, 182-A, 182-B, 182-C del Código Federal de Procedimientos Penales, esta representación social de la federación.

ACUERDA

Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2a. fracción II y VI, 181, 182-A, 182-B, 182-C, del Código Federal de Procedimientos Penales, pónganse las embarcaciones aseguradas a disposición del servicio de administración y enajenación de bienes del sector público por conducto de su Delegación Culiacán, con sede en esta ciudad

Segundo.- En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario de las embarcaciones aseguradas, de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquesele por edictos el aseguramiento de este, los cuales deberán de ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, apercibido el interesado o su representante legal de no enajenar o gravar los bienes asegurados y que de no manifestar lo que en su derecho convenga en un término de noventa días naturales, siguientes a la notificación, este bien causará abandono a favor del Gobierno Federal, por lo que se pone a su disposición en estas oficinas una copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentra de las embarcaciones relacionadas, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Lo anterior para todos los efectos legales correspondientes.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Culiacán, Sin., a 28 de noviembre de 2003.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Mesa IV de Procedimientos Penales “A”
Lic. Alonso Hernández Contreras
Rúbrica.

(R.- 191222)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Procedimientos Penales "C" Cedula V
Guasave Sin.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa I
Investigadora con sede en Guasave, Sin.

EDICTO

Al propietario de una motobomba para agua de la marca Evans, modelo AC2. de 4 HP, sin número de serie de color anaranjado, por este conducto se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número 70/2003-I, se decretó el aseguramiento de la motobomba citada, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; lo anterior para que dentro del término y condiciones legales que señala la Ley de Administración y Enajenación de Bienes manifieste lo que a su interés convenga, en caso negativo causará abandono a favor de la Federación conforme a la legislación aplicable.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

Guasave, Sin., a 13 de octubre de 2003.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Mesa Uno de Procedimientos Penales
en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Luis Antonio Arroyo Herring

Rúbrica.

(R.- 191223)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa I
Culiacán, Sin.
EDICTO

A la sociedad en general:

Al propietario del vehículo de la marca Chevrolet, tipo Guayin, modelo 1997, color azul, serie 3GCEC28KXVG176460, sin placas de circulación, el cual se encuentra relacionado con la Averiguación Previa número 666/02-M-I, que se instruye en contra de quien o quienes resulten responsables, por su probable responsabilidad en la Comisión del Delito de Daño en Propiedad Ajena Culposo, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"1.- Notifique el aseguramiento al propietario o representante legal del vehículo de la marca Chevrolet, tipo Guayin, modelo 1997, color azul, serie 3GCEC28KXVG176460, sin placas de circulación, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal Preventiva, el día 16 de junio 2002, por edictos los cuales deberán de ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, apercibido que no deberá enajenar o gravar el bien asegurado y que de no manifestar lo que en su derecho convenga en un término de noventa días naturales, siguientes a la notificación, este bien causará abandono a favor del Gobierno Federal, por lo que se pone a su disposición en estas oficinas, una copia certificada del aseguramiento e inventario, con la descripción y el estado en que se encuentra el vehículo afecto".-

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 10 de noviembre de 2003.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa I, de Procedimientos Penales "A"
Lic. Adalberto González Escobar
Rúbrica.

(R.- 191224)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa 1
Culiacán, Sin.

EDICTO

A la sociedad en general:

Al propietario del vehículo de la marca Ford, tipo pick up, modelo 1983, color beige, serie 1FTBR10A5EUA42953, con placas de circulación TT53133, del Estado de Sinaloa, el cual se encuentra relacionado con la averiguación previa número 291/03-M-I, que se instruye en contra de quien o quienes resulten responsables, por su probable responsabilidad en la Comisión del Delito de Daño en Propiedad Ajena Culposos, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"1.- Notifique el aseguramiento al propietario o representante legal del vehículo de la marca Ford, tipo pick up, modelo 1983, color beige, serie 1FTBR10A5EUA42953, con placas de circulación TT53133, del Estado de Sinaloa, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal Preventiva, el día 17 de mayo 2003, por edictos los cuales deberán de ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, apercibido que no deberá enajenar o gravar el bien asegurado y que de no manifestar lo que en su derecho convenga en un termino de noventa días naturales, siguientes a la notificación, este bien causara abandono a favor del Gobierno Federal, por lo que se pone a su disposición en estas oficinas, una copia certificada del aseguramiento e inventario, con la descripción y el estado en que se encuentra el vehículo afecto".-

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 10 de noviembre de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa I, de Procedimientos Penales "A"

Lic. Adalberto González Escobar

Rúbrica.

(R.- 191225)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa 1
Culiacán, Sin.

EDICTO

A la sociedad en general:

Al propietario del vehículo de la marca Nissan, tipo Pathfinder, modelo 1992, color gris, serie JN8HD17S8NW031476, con placas de circulación 207NVZ9, de la Frontera de Baja California, el cual se encuentra relacionado con la Averiguación Previa número 691/02-M-I, que se instruye en contra de quien o quienes resulten responsables, por su probable responsabilidad en la Comisión del Delito de Daño en Propiedad Ajena Culposos, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"1.- Notifique el aseguramiento al propietario o representante legal del vehículo de la marca Nissan, tipo Pathfinder, modelo 1992, color gris, serie JN8HD17S8NW031476, con placas de circulación 207NVZ9, de la Frontera de Baja California, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal Preventiva, el día 20 de noviembre 2002, por edictos los cuales deberán de ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, apercibido que no deberá enajenar o gravar el bien asegurado y que de no manifestar lo que en su derecho convenga en un termino de noventa días naturales, siguientes a la notificación, este bien causara abandono a favor del Gobierno Federal, por lo que se pone a su disposición en estas oficinas, una copia certificada del aseguramiento e inventario, con la descripción y el estado en que se encuentra el vehículo afecto".-

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 10 de noviembre de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Mesa I, de Procedimientos Penales "A"

Lic. Adalberto González Escobar

Rúbrica.

(R.- 191226)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
Averiguación Previa PGR/UEDO/245/2003
EDICTO

En términos de lo dispuesto por los artículos 182-A y 182-B inciso d) fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica al propietario, interesado o representante legal, que el veintiséis y veintisiete de mayo del año dos mil tres, el Ministerio Público de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 7o. y 8o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 40 y 41 del Código Penal Federal; 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A subincisos b), c) y e); 11 fracción I incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 28 de su Reglamento, decretó el aseguramiento provisional de la cantidad de \$1,177 (un mil ciento setenta y siete dólares americanos) en efectivo y \$37,369.00, (treinta y siete mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) en efectivo. Una báscula (gramera) digital marca Tanita, modelo 1479. Una báscula (gramera) digital marca Ohaus. Una bolsa de mano, confeccionada en material sintético, color café con dorado. Un radio portátil de la marca Motorola modelo Radius GP300, serie 174FUWE925. Un regulador de voltaje de la marca Vector Power. Una pistola para silicón marca Truper. Una caja de encendido marca Genius. Un tablero de control marca Clarity Concept. Un sistema de recepción de señal de televisión marca RCA. Un sistema de control remoto marca Panasonic. Un chaleco de material sintético, usado, color negro, marca Black Hawk con porta cargadores y funda para arma de fuego. Un chaleco antibalas color azul sin placas de blindaje. Una forniture con tirantes de color negro. Forniture con funda para arma de fuego tipo "muslera", color negro marca Bianchi. Tres cajas abiertas con bolsas de plástico tipo zipper. Simulador en forma de lámpara de luz mercurial con cámara de circuito cerrado. Placa de circulación vehicular número RPM-1934. Vehículo Chevrolet Suburban, color blanco con placas de circulación VX48060, serie 3GCEC26R3XG213223, del Estado de Tamaulipas. Vehículo Volkswagen Jetta, color azul oscuro, con placas de circulación WZF-9409, serie 3VWTE29M9YM184909, del Estado de Tamaulipas. Vehículo Ford Focus, Modelo 2000, color verde, con placas de circulación K87RMS, serie 1FAFP33P1YW429257, del Estado de Texas. Una motocicleta sin datos de identificación visibles, tipo Harley Davidson, en color azul y rojo, un vehículo Chevrolet Impala, modelo 1986, serie número 2843, color crema con placas de circulación número J90-LLL, del Estado de Texas, a efecto de que comparezca ante la representación social de la federación adscrita a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con domicilio en avenida Paseo de la Reforma número 23, piso 7o., colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, código postal 06030, o acuda ante el Juez Noveno de Distrito de esta entidad, a efecto de manifestar lo que a su derecho convenga. Asimismo, se le notifica que para el caso de que los bienes reseñados fueran desasegurados y no reclamados dentro del plazo de noventa días naturales siguientes al de esta notificación, causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal para que se abstengan de enajenar o gravar de cualquier modo los bienes asegurados ministerialmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Mexico, D.F., a 14 de noviembre de 2003.
El Fiscal de la Federación adscrito a la S.I.E.D.O.

Lic. José Ricardo Cabrera Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 191227)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Durango

Agencia Segunda de Trámite del Ministerio Público de la Federación

Durango, Dgo.

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Mesa Segunda de Trámite

Averiguación Previa 142/03/II

EDICTO

Se notifica al C. Teofilo Sánchez y a quien corresponda, que dentro de las constancias que integran la Averiguación Previa al rubro indicada, que el vehículo: **1).**- Camión tipo pick up, marca Chevrolet, modelo 1990, color blanco, con número de serie 3GOEC30LXM104084, con Registro Federal de Vehículos 9402202 con placas de circulación FM40341 particulares del Estado de Durango; vehículo que se encuentra registrado a nombre de Olga Santillán Saucedo, y que a decir de la misma, su esposo el C. Santiago Gandarilla López, se lo vendió al parecer a Teofilo Sánchez, o quien crea que tiene derecho al mismo; que tal vehículo se encuentra afecto a la Averiguación Previa número 142/03/II, haciendo del conocimiento que con fecha 12 de marzo de 2003, se decretó su aseguramiento. Lo anterior se hace del conocimiento para efecto de que hagan valer su derecho de audiencia, en las oficinas de la Procuraduría General de la República en esta ciudad de Durango; sito en Palacio Federal, cuarto piso, ciudad Industrial, apercibidos que en caso de que no hagan manifestación alguna, se declarará el abandono de los mismos, en términos del artículo 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico. Asimismo se les hace saber que no pueden gravar ni enajenar la referida propiedad de dicho vehículo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Durango, Dgo., a 15 de noviembre de 2003.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
encargado de la Agencia Segunda de Trámite

Lic. Norma Dolores Ismael Mancillas

Rúbrica.

(R.- 191228)

ASOCIACION MEXICANA DE EMPRESAS DE ARRENDAMIENTO PURO,
A.C.

CONVOCATORIA

Se convoca a todas las empresas de arrendamiento puro asociadas, a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el 9 de marzo de 2004, a las 8:30 horas, en el International Conferencia Center, ubicado en Porfirio Díaz número 50, colonia San Jerónimo Lídice, código postal 10200, México, Distrito Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Instalación de la Asamblea;

II. Lista de asistencia;

III. Ratificación de los acuerdos tomados por las asambleas generales de asociadas celebradas los días 13 de noviembre de 1995, 22 de abril de 1996, 11 de noviembre de 1996, 26 de mayo de 1997, 17 de noviembre de 1997, 25 de mayo de 1998, 16 de noviembre de 1998, 31 de mayo de 1999, 23 de noviembre de 1999, 13 de diciembre de 2000, 26 de noviembre de 2001, 25 de julio de 2002 y 27 de noviembre de 2002;

IV. Confirmación de autorización de admisión y exclusión de arrendadoras asociadas, realizadas por el consejo directivo y, en su caso, ratificación de la asamblea general de asociadas;

V. Nombramiento de los miembros del consejo directivo para el nuevo periodo enero-diciembre 2004 y revocación de poderes de administraciones anteriores;

VI. Informe del presidente;

VII. Información del tesorero, acerca de la situación financiera de la asociación de enero a diciembre de 2003 y aprobación de las aportaciones para el 2004;

VIII. Reforma del artículo vigésimo primero de los estatutos sociales y, en su caso, aprobación de la misma;

IX. Reforma al artículo trigésimo primero de los estatutos sociales y, en su caso, aprobación de la misma;

X. Revocación de poderes;

XI. Asuntos generales, y

XII. Redacción y aprobación, en su caso, del acta de Asamblea.

México, D.F., a 12 de febrero de 2004.

Presidente

Lic. Gabriel Moreno Sánchez

Rúbrica.

Secretario

Act. José Luis Higuera Barberi

Rúbrica.

(R.- 191330)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos,
S.N.C.

Area de Responsabilidades
Expediente 60LAASSP/02-2003
Oficio 06/320/AR066/2004

NOTIFICACION POR EDICTO

Dinámica Computacional Avanzada y Funcionamiento Interactivo, S.A. de C.V.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 8, 26 y 37 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quinto transitorio del Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de marzo de 2003, artículo segundo del decreto por el que se expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y se adiciona la Ley de Planeación y su artículo segundo transitorio, publicado en dicho órgano de difusión oficial el 10 de abril de 2003; 41 fracción VI, 87, 88 párrafo primero y 92 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 1, 2, 3, 35 fracción III, 37, 38 párrafo tercero, 70 fracciones II y VI, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2003, se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y, en su caso, imponerle las sanciones administrativas que señalan los artículos 87 y 88, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones citada, en virtud de que existen elementos para presumir que esa empresa, probablemente proporcionó información falsa en la manifestación bajo protesta de decir verdad de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales presentada con motivo de la adjudicación del contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo institucionales, derivado de la licitación pública nacional número 06320003-005/00, convocada por Banobras, S.N.C., con lo cual probablemente se ubicó en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas en correlación con los artículos 87 y 88, primer párrafo de la misma Ley. Por tal motivo, dicha empresa tiene diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante el Area de Responsabilidades, situada en el noveno piso del edificio ubicado en el número 515 de la avenida Javier Barros Sierra, Colonia Lomas de Santa Fe, código postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, en esta Ciudad Capital, en donde además se podrá consultar el expediente citado, apercibiéndose a la empresa citada de que si en dicho plazo no concurre su representante legal a realizar manifestación alguna, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme a lo señalado en el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente. De conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del

Código Federal de Procedimientos Civiles esa empresa deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 10 de febrero de 2004.
Titular del Area de Responsabilidades
Víctor Humberto Gutiérrez Sotelo
Rúbrica.

(R.- 191334)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Oficio 09/000/00227/2004
Expediente SAN/008/2003
NOTIFICACION POR EDICTOS

Notificación a:

Materiales y Equipo para Seguridad Vial, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/008/2003, con fecha trece de enero de dos mil cuatro, se dictó el Acuerdo, siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46 primer párrafo, 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 37, 38 párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por los artículos 59 y 60, fracción I de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en el artículo 46 primer párrafo de la mencionada ley, al no haber formalizado por causas imputables a la misma, dentro de los veinte días naturales siguientes al fallo, el contrato número AD.19.2001, que le adjudicó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Yucatán, derivado de la licitación pública nacional número 00009043-012-01 convocada para la adquisición de señalamientos verticales preventivos, restrictivos e informativos y papel reflejante con lo cual probablemente se ubicó en los supuestos de los artículos 59 y 60, fracción I de la citada ley.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional S.C.T avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A" tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Así lo proveyó y firma, el Titular del Area de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 11 de febrero de 2004.
Lic. Norberto Germán Ulaje Figueroa
Rúbrica.

(R.- 191362)

ARKA GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto por los estatutos sociales y la Ley General de Sociedades Mercantiles, el interventor gerente de Arka Grupo Financiero, S.A. de C.V., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse a las 17:00 horas, el día lunes 8 de marzo de 2004, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Emilio Castelar número 75, colonia Chapultepec Polanco, código postal 11560, México, D.F. de acuerdo a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre del año 2003, escuchando el informe y la opinión del comisario de la sociedad.

II. Informe sobre los créditos fiscales determinados por el Servicio de Administración Tributaria mediante oficios números 330-SAT-23873, 330-SAT-23885, 330-SAT-23886 y 330-SAT-23903.

III. Informe del oficio número 101-00093 de fecha 29 de enero de 2004 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

IV. Cumplimiento de las obligaciones contraídas por Arka Grupo Financiero, S.A. de C.V. a favor de Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V.

V. Designación de delegados especiales para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones que adopte la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que disponen los estatutos de la sociedad, para asistir a la Asamblea, deberán estar inscritos en el Registro de Acciones de la Sociedad, debiendo obtener de la Secretaría de la Sociedad la correspondiente constancia para ingresar a la Asamblea, con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas al día y hora señalados para la Asamblea, los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderados mediante simple carta poder que deberá recibir la Secretaría de la Sociedad con la anticipación señalada.

México, D.F., a 19 de febrero de 2004.

Interventor Gerente

C.P. Carlos F. Villagómez Castro

Rúbrica.

(R.- 191371)

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO AZTECA PRINCESS,
A.C.

CONVOCATORIA

Organización Ideal, S.A. de C.V., en su carácter de administrador de la Asociación de Propietarios del Condominio Azteca Princess, A.C. ubicado en el fraccionamiento Granjas del Marqués de Playa Revolcadero en Acapulco, Guerrero, México, convoca a los condueños del condominio a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 6 de marzo de 2004 a las 10:00 horas en primera convocatoria, en el Hotel Pierre Marqués con domicilio en Playa Revolcadero s/n en Acapulco, Guerrero, de no existir quórum para sesionar se llevará a cabo la asamblea en segunda convocatoria a las 10:30 horas del mismo día en el mismo lugar y domicilio señalados, caso en el cual sesionará válidamente con los condueños que asistan de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento del Condominio, de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de escrutadores y verificación de asistencia.
2. Designación del presidente de la Asamblea.
3. Designación del secretario de la Asamblea.
4. Informe del administrador y presentación y aprobación en su caso de los estados financieros del condominio por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.
5. Informe del comité de vigilancia.
6. Informe de la mesa directiva.
7. Presentación y aprobación en su caso del presupuesto de egresos para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 y consecuentemente cuota de mantenimiento mensual que se asignará a cada unidad.
8. Nombramiento del administrador de la Asociación de Propietarios del Condominio Azteca Princess, A.C.
9. Designación de la mesa directiva de la Asociación de Propietarios del Condominio Azteca Princess, A.C.
10. Designación del comité de vigilancia de la Asociación de Propietarios del Condominio Azteca Princess, A.C.
11. Designación y aprobación respecto a la fecha para celebrar la asamblea general ordinaria del condominio correspondiente al año 2005.
12. Asuntos varios.
13. Nombramiento de los integrantes de la Asamblea que se encargarán de la protocolización del acta de la misma.

Les rogamos tomar nota, que para cumplir con la ley y el reglamento del condominio, únicamente tendrán voto en la Asamblea los propietarios o sus representantes debidamente acreditados.

Acapulco, Gro., a 11 de febrero de 2004.

Organización Ideal, S.A. de C.V.

Gerente de Villas y Condominios

Miguel Angel Aragón Hernández

Rúbrica.

Mesa Directiva

Presidente

Ing. Rafael Estrada

Rúbrica.

(R.- 191373)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Tepic, Nay.
EDICTO

En el Juicio de Amparo 807/2003, promovido por Rosa María Moreno de Chapman, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en esta ciudad y director de la Policía Municipal de Acaponeta, Nayarit, consistentes en los autos, decretos, resolución, sentencia definitiva realizados en el expediente 404/95, así como el auto que ordena la desocupación del inmueble ubicado en calle Lago Victoria, fraccionamiento Lagos del Country, de esta ciudad, dictados dentro del expediente número 404/95, promovido en su contra por Recuperfin, Sociedad Anónima de Capital Variable; asimismo, de la segunda autoridad citada, reclamó la ejecución de la orden antes precisada; por otra parte, mediante proveído de tres de febrero de dos mil cuatro, se ordenó emplazar a Juicio a la parte tercera perjudicada Edificazione, Sociedad Anónima de Capital Variable, por ignorar su domicilio, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior de la ciudad de México, Distrito Federal.

Hágase de su conocimiento que quedan en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nayarit, las copias de traslado, requiriéndosele para que señale domicilio en esta capital para recibir notificaciones o en su defecto las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de estrados; además, se le hace saber que la audiencia constitucional en este Juicio se encuentra programada para las diez horas veintiún minutos del cinco de marzo del año en curso.

Tepic, Nay., a 4 de febrero de 2004.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nayarit

Lic. Mario Arriaga Sotomayor

Rúbrica.

(R.- 191382)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
H. Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.
EDICTO

Por este conducto emplácese a María Irma Bustos Vázquez, a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por Martha Barba Rayas y Salvador Cerda Ortiz, acto reclamado, sentencia definitiva de fecha 31 treinta y uno de enero de 2003 dos mil tres, dictada dentro de los autos del toca de apelación 1390/2002 relativo al Juicio Civil Sumario, expediente 1206/96, promovido por Martha Barba Rayas y Salvador Cerda Ortiz, en contra de María Irma Bustos Vázquez, Xochitl Buenrostro Cortes, Directora del Instituto Cabañas, C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Juez del Registro Civil de Briseñas de Matamoros del Estado de Michoacán de Ocampo, para que comparezca ante el H. Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, artículo 167 de la Ley de Amparo. Copias de demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Excélsior y el Diario Oficial. Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Guadalajara, Jal., a 10 de febrero de 2004.
El Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala
Lic. María Guadalupe Peña Ortega
Rúbrica.

(R.- 191436)

Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

API/TOPO/IMF/01/04

CONVOCATORIA Y CONDICIONES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE UN CONTRATO DE CESION PARCIAL DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE CONCESION, PARA LA CONSTRUCCION, USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE UNA INSTALACION PARA EL MANEJO DE FERTILIZANTES, EN EL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y en el Programa de Desarrollo del Sector Comunicaciones y Transportes 1995-2000; con vista en los objetivos de reestructuración y modernización del recinto portuario de Topolobampo, Sin. (el Puerto); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 27, 51, 53, 56 y demás aplicables de la Ley de Puertos; artículo 4o. de la Ley de Inversión Extranjera; Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V., en lo sucesivo la API.

CONVOCA

A todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera que tengan interés en participar en la licitación pública nacional API/TOPO/IMF/04 (en adelante el Concurso), que cuenten con un capital contable o capital patrimonial, según se trate de personas morales o físicas, no inferior a \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), y que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria, relativa al conjunto que se describe en el numeral 1 siguiente.

Podrán concurrir al Concurso cualesquiera interesados de nacionalidad mexicana o extranjera, en el entendido de que, si el ganador del mismo es extranjero o persona física en general, deberá ceder en favor de una sociedad mercantil mexicana, en la que podrá participar capital extranjero hasta en un 100%, el derecho de celebrar el contrato objeto del Concurso. Dicha sociedad deberá contar con la estructura de capital, de administración y de operaciones que el ganador del Concurso hubiese manifestado en el pliego de requisitos que se indica en la sección 3 siguiente, sin perjuicio de las modificaciones que dicha estructura sufra, previa aprobación de la API.

Para los efectos de la presente convocatoria se entenderá: por instalación, la instalación para uso público para el manejo de fertilizantes; por contrato de cesión, el contrato de cesión parcial de los derechos y obligaciones para el uso, aprovechamiento y explotación de la instalación.

1. Objeto del Concurso. Es objeto del Concurso la adjudicación de un conjunto que se integra por los bienes, derechos y obligaciones que a continuación se señalan, por lo que no se aceptarán propuestas parciales que incluyan únicamente alguno o algunos de los bienes, derechos u obligaciones de que se integra. el conjunto se integra por:

1.1. La asignación de un contrato de cesión parcial de derechos derivado de la concesión (el contrato), para la construcción, uso, aprovechamiento y explotación de una instalación portuaria de uso público, para el manejo de fertilizantes (la instalación), con vigencia de 20 (veinte) años, prorrogable hasta por 20 (veinte) años más, así como el derecho a prestar, dentro de la misma, los servicios de maniobras a que se refiere la fracción III del artículo 44 de la Ley de Puertos.

La instalación deberá establecerse en una superficie de zona federal terrestre de 7,124.60 metros cuadrados, sin frente de agua, que se localizan en la parte sur del Puerto, con las características particulares que se señalarán en el prospecto descriptivo,

documento que entregará la API a quienes se inscriban en el Concurso.

1.2. El derecho del ganador y adjudicatario del Concurso de construir, usar, aprovechar y explotar la instalación y realizar modificaciones o mejoras, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales correspondientes, en el contrato de cesión y en las reglas de operación del Puerto, en el entendido de que, al término del contrato, la instalación, con las obras de que se integre y las instalaciones establecidas en la misma en forma permanente, pasarán a la API en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno, y de que en el caso de las obras destinadas al manejo, custodia, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, las mismas pasarán, en las mismas condiciones, al dominio de la Federación.

1.3. La obligación del ganador y adjudicatario del Concurso de:

1.3.1. Proporcionar, en los términos que se señalen en las bases del Concurso y en el prospecto descriptivo, el mantenimiento a las obras e instalaciones de la instalación, así como contratar y mantener vigentes para las mismas, un seguro de instalaciones y otro de responsabilidad civil, y

1.3.2. Pagar a la API una contraprestación que, con sujeción a lo que se establezca en las bases del Concurso, estará integrada por: i) una porción fija, sujeta a actualización, determinada por una cuota mensual en pesos, más IVA, por cada metro cuadrado de la superficie que se indica en el segundo párrafo del apartado 1.1 anterior; y ii) una porción variable, sujeta a actualización, por rangos de movimiento anual de toneladas de fertilizantes en la instalación, determinada para cada rango, por una cuota mensual en pesos más IVA, y que se consignará en el prospecto descriptivo.

2. Manejo de mercancías de comercio exterior. Por lo que respecta a la prestación de los servicios de manejo, custodia y almacenaje de mercancías de comercio exterior, el ganador del Concurso deberá solicitar la concesión respectiva en forma particular a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley Aduanera y 44 y 45 de su Reglamento, así como en las reglas 3.2.2. y 3.2.5. de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.

3. Coordinación del Concurso. Salvo en los casos previstos en esta convocatoria, en el pliego de requisitos y en las bases, para lo relativo al Concurso, los interesados deberán dirigirse a la API, coordinador del Concurso y único canal oficial de comunicación entre la convocante y los interesados o participantes, a la atención del Dr. Francisco Salvador López Brito, Director General de API, al siguiente domicilio (domicilio oficial del Concurso): acceso al Parque Industrial Pesquero sin número, Topolobampo, 81370, Sinaloa, teléfono y fax (668) 862 0127.

4. Procedimiento del Concurso. El procedimiento del Concurso se integra por las siguientes fases: entrega del pliego de requisitos (pliego de requisitos), que deberán satisfacer los interesados para participar en las siguientes etapas del Concurso; venta de bases del Concurso a quienes resulten calificados; inscripción y participación; presentación de proposiciones; y fallo, con sujeción al calendario de actividades que se insertará en el pliego de requisitos y en las bases del Concurso.

5. Entrega del pliego de requisitos y Venta de bases. Desde la fecha de publicación de esta convocatoria y a más tardar a las 13.30 horas del 27 de febrero de 2004, los interesados e participar en el concurso deberán obtener, en el domicilio oficial, el pliego de requisitos, previa entrega de una manifestación firmada dirigida a la API, en la que el interesado indique las razones de su interés en participar en el Concurso, así como: i) que actúa por cuenta propia y no sirve a intereses de terceros; ii) sus datos generales, incluidos el nombre o razón social, la actividad preponderante a la que se dedica y, en

su caso, las instalaciones o terminales portuarias que a la fecha se encuentre operando en la República Mexicana, por sí o por conducto de sus filiales o subsidiarias, el domicilio en México al que se le deberá de enviar cualesquier avisos, notificaciones o información, sus números telefónicos, y el nombre de la persona o personas autorizadas, exclusivamente, para recibir el pliego de requisitos; y iii) que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones o en el pago de adeudos que, en su caso, tuviere con la API o con el Gobierno Federal. Los interesados de nacionalidad extranjera deberán designar un domicilio y a un representante legal en la República Mexicana para los efectos anteriores. Las bases sólo podrán ser adquiridas por los interesados que hayan resultado calificados, entre el 19 y el 22 de marzo de 2004 en el domicilio oficial, previa entrega de una copia de la constancia de calificación obtenida y el pago de las mismas. Las bases tendrán un costo de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá mediante un cheque certificado o de caja a favor de la API librado contra un institución de crédito mexicana, debidamente autorizada. Este pago no será reembolsable en caso alguno.

6. Participación. Unicamente podrán participar en las siguientes etapas del concurso los interesados calificados que hubieren adquirido las bases y se inscriban en el mismo, conforme a lo dispuesto en esta convocatoria y en las bases.

7. Presentación de proposiciones. El acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, y el de apertura de propuestas económicas, se llevarán al cabo en el domicilio oficial el 26 de mayo de 2004, a las 11:00 horas, en la forma y con sujeción a lo que se señale en las bases del Concurso.

Unicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API, de acuerdo con lo establecido en las bases.

8. Fallo.

8.1. La API, para emitir el fallo, elaborará un dictamen en el que se considerará: a) la capacidad técnica, operativa y administrativa requerida conforme al pliego de requisitos para asegurar la mejor calidad de operación de la instalación, así como los demás criterios de adjudicación establecidos en las bases, y b) el plan operativo y de negocios que cada uno de los participantes presente en la propuesta técnica, el cual deberá ser viable y congruente con el mejor precio y calidad de los servicios.

8.2. Sí, una vez aplicados los criterios referidos en el párrafo anterior, dos o más participantes satisfacen los requisitos señalados, el ganador del Concurso será aquél cuya propuesta económica ofrezca a la API las mejores condiciones económicas, es decir, el que haga la oferta de pago más alta de la porción fija de la contraprestación que se indica en el subinciso i) del numeral 1.3.2, siempre que la misma resulte superior al valor técnico de referencia que determine la API.

8.3. El acto de fallo del Concurso y, en su caso, de adjudicación, se llevará al cabo en el domicilio oficial, a más tardar el 9 de junio de 2004, conforme se indique en las bases.

9. Restricciones de participación y adjudicación.

9.1. No podrán participar en el Concurso las personas que por disposición de la ley se encuentren impedidas para ello, conforme se indique en las bases.

9.2. La adjudicación del Concurso se sujetará a las restricciones que, en su caso, establezca la Comisión Federal de Competencia.

10. Disposiciones generales.

10.1. La API, podrá declarar desierto el Concurso si las propuestas no le resulten

aceptables.

10.2. La API podrá, y cuando menos con diez días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, solicitar aclaraciones o información adicional a los interesados o participantes en el Concurso, así como aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, en el pliego de requisitos y en las bases.

Atentamente

México, D.F., a 19 de febrero de 2004.

Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.

Director General

Dr. Francisco Salvador López Brito

Rúbrica.

(R.- 191441)

INMOBILIARIA LIZA DEL SUR, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por la presente, y de conformidad con el artículo 2675 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las distintas entidades federativas y 12 de los estatutos sociales de esta sociedad y por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los accionistas a una Asamblea General Ordinaria de Inmobiliaria Liza del Sur, S.A. de C.V., que tendrá verificativo en el inmueble ubicado en Presidente Masarik número 101-701, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11560, México, D.F., el próximo día 8 de marzo de 2004 a las 9:00 horas, en primera convocatoria, se informa que a partir de la fecha de la publicación de la misma se dejará a disposición de los socios en las oficinas de la sociedad el informe anual a que se refiere el artículo 172 de la LGSM.

Así mismo en los términos del artículo 17o. de los estatutos sociales, los accionistas deberán acreditar su carácter exhibiendo los títulos de sus acciones, la Asamblea se llevará a cabo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA ORDINARIA

- I. Informe del presidente del Consejo de Administración por las actividades del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2003.
- II. Discusión, aprobación o modificación de los estados financieros por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, después de oído el informe del comisario.
- III. Asuntos generales.

México, D.F., a 16 de febrero de 2004.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Javier Martínez Campos

Rúbrica.

(R.- 191449)

COLEGIO CARMEL DE LA CIUDAD DE MEXICO, A.C.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Por la presente, y de conformidad con el artículo 2675 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las distintas entidades federativas y 20 de los estatutos sociales de esta Asociación, y por acuerdo de la directiva se convoca a los asociados a una Asamblea General Ordinaria de Colegio Carmel de la Ciudad de México, A.C., que tendrá verificativo en el inmueble ubicado en Presidente Masarik número 101-701, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11560, México, D.F. a celebrarse el próximo 26 de febrero de 2004, a las 9:00 horas, en primera convocatoria, se informa que a partir de la fecha de la publicación de la misma se dejará a disposición de los Asociados en la oficinas de la Asociación el informe anual a que se refiere el artículo 172 de la LGSM.

Así mismo, en los términos del artículo 9o. Inciso e de los estatutos sociales los asociados deberán acreditar su carácter, exhibiendo credencial que los acredita como miembros de la Asociación.

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA ORDINARIA

I. Informe del presidente del Consejo Directivo por las actividades del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2003.

II. Discusión, aprobación o modificación de los estados financieros por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, después de oído el informe del comisario.

III. Asuntos generales.

México, D.F., a 16 de febrero de 2004.

Presidente del Consejo Directivo

Lic. G. Javier Martínez Campos

Rúbrica.

(R.- 191450)

GRUPO SMURFIT MEXICO, S.A. DE C.V.
SMURFIT HOLDINGS, S.A. DE C.V.
KANAN KAX OPERACION FORESTAL, S.A. DE C.V.
KANAN PAKAL VIVERO FORESTAL, S.A. DE C.V.
EMPRESAS TIZAYUCA, S.A. DE C.V.
FUSION

Grupo Smurfit México, S.A. de C.V., (GSM), Smurfit Holdings, S.A. de C.V. (SH), Kanan K'ax Operación Forestal, S.A. de C.V. (Kanan K'ax), Kanan Pak'al Vivero Forestal, S.A. de C.V. (Kanan Pak'Al) y Empresas Tizayuca, S.A. de C.V. (ETSA), resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el día 2 de febrero de 2004, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la restantes por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las asambleas indicadas e incorporadas en el convenio de fusión celebrado con fecha 2 de febrero de 2004, así como en los balances de ambas sociedades al 31 de diciembre de 2003, en los siguientes términos

1.Como consecuencia de la fusión, se habrá de aumentar el capital social de GSM, en la cantidad de \$50,001.00 M.N. para quedar en la cantidad de \$559'469,194.00 M.N., emitiéndose las acciones que representen el total del capital social.

2.Como consecuencia de la fusión acordada, una vez que ésta surta efectos, SH, Kanan K'ax , Kanan Pak'Al y ETSA cederán y transferirán íntegramente a GSM su patrimonio a título universal, comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna, comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.

3.Como consecuencia de la fusión, GSM adquiere todos los bienes y derechos de SH, Kanan K'ax , Kanan Pak'Al y ETSA y se subroga en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de los contratos, negociaciones y operaciones en los que SH, Kanan K'ax , Kanan Pak'Al y ETSA figuren como parte, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, y asume todas y cada una de las obligaciones que resultaren a cargo de SH, Kanan K'Ax , Kanan Pak'Al y ETSA.

4.La fusión surtirá efectos internos y fiscales el día 2 de febrero de 2004, que es la fecha de celebración de las asambleas de accionistas de la fusionante y de las fusionadas acordando la fusión y para efectos de terceros, en la fecha en que quede realizada la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, de los acuerdos de fusión relativos, toda vez que se cuenta con el consentimiento de todos los acreedores de GSM, SH, Kanan K'ax, Kanan Pak'al y ETSA de acuerdo a lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 9 de febrero de 2004.

Lic. Armando Lerch González de Castilla

Delegado Especial

Rúbrica.

EMPRESAS TIZAYUCA S.A. DE C.V.

(SOCIEDAD FUSIONADA)

BALANCE GENERAL

pesos poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2003

\$

Activo	
Efectivo e inversiones temporales	168,543
Total del activo	168,543
Pasivo	
Proveedores y otras cuentas por pagar	116,160
Total del pasivo	116,160

Capital	
Capital social	2,343,617
Utilidades (pérdidas) acumuladas	(2,291,234)
Total del capital contable	52,383
Total de pasivo y capital	168,543

Gerente de Contabilidad
C.P. Guillermo Ramírez Rocha
Rúbrica.

KANAN PAKAL VIVERO FORESTAL S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD FUSIONADA)

BALANCE GENERAL
pesos poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2003

\$

Activo	
Efectivo e inversiones temporales	50,000
Total del activo	50,000
Pasivo	0
Capital	
Capital social	50,000
Total de pasivo y capital	50,000

Gerente de Contabilidad
C.P. Guillermo Ramírez Rocha
Rúbrica.

KANAN KAX OPERACION FORESTAL S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD FUSIONADA)

BALANCE GENERAL
pesos poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2003

\$

Activo	
Efectivo e inversiones temporales	86,500
Total del activo	86,500
Pasivo	0
Capital	
Capital social	267,127
Utilidades (pérdidas) acumuladas	(180,627)
Total del capital contable	86,500
Total de pasivo y capital	86,500

Gerente de Contabilidad
C.P. Guillermo Ramírez Rocha
Rúbrica.

SMURFIT HOLDING S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD FUSIONADA)

BALANCE GENERAL
pesos poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2003

\$

Activo	
Efectivo e inversiones temporales	24,418
Inversiones en subsidiarias	2,320,188,889

Total del activo	2,320,213,307
Pasivo	
Proveedores y otras cuentas por pagar	1,333
Prestamos intercompañía a largo plazo	2,367,594,444
Total del pasivo	2,367,595,777
Capital	
Capital social	50,000
Utilidades (pérdidas) acumuladas	(47,432,470)
Total del capital contable	(47,382,470)
Total de pasivo y capital	2,320,213,307

Gerente de Contabilidad
C.P. Guillermo Ramírez Rocha
Rúbrica.

GRUPO SMURFIT MEXICO S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD FUSIONANTE)
BALANCE GENERAL

pesos poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2003

\$

Activo	
Efectivo e inversiones temporales	3,494,665
Cuentas por cobrar	1,143,467,124
Inversiones en subsidiarias	1,119,295,193
Activo fijo neto	501,561,175
Total del activo	2,767,818,157
Pasivo	
Prestamos bancarios a corto plazo	30,000,000
Proveedores y otras cuentas por pagar	14,490,472
Impuesto Sobre la Renta	31,617,888
Prestamos bancarios a largo plazo	76,000,000
Impuesto Sobre la Renta Diferido	65,258,000
Total del pasivo	217,366,360
Capital	
Capital social	1,461,009,194
Utilidades acumuladas	1,089,442,603
Total del capital contable	2,550,451,797
Total de pasivo y capital	2,767,818,157

Gerente de Contabilidad
C.P. Guillermo Ramírez Rocha
Rúbrica.

(R- 191492)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la Republica
Subprocuraduría de Investigación Especializada
en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia
Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
EDICTO

Se notifica a Raymundo Zamudio Muñoz, o a su representante legal, o a quien resulte legalmente con derecho a las cuentas bancarias de número 689934-5 de Banamex, S.A., 09968339-2 aperturada en Banorte, S.A. y 07625038215 de Banca Serfín, S.A., que con fecha 8 ocho de noviembre de 2003 dos mil tres, se decretó Acuerdo de aseguramiento ministerial sobre las mismas, con fundamento en los artículos 40 y 400 bis del Código Penal Federal, 181, 182-A y 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, dentro de los autos de la averiguación previa PGR/001/LD/2002. Lo anterior a efecto de que, manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero, ubicadas en avenida Plaza de la República, número 35, 2do. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtemoc, México, Distrito Federal, apercibiéndosele de que no podrá depositar más recursos, transferir, ni retirar el numerario depositado en la misma, así como de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de 6 meses a partir de la presente notificación, dicha cuenta causara abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reeleccion.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la UEIORPIFAM

Lic. José Luis Marmolejo García

Rúbrica.

(R.- 191502)

Petróleos Mexicanos
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA DE REFERENCIA NRF-021-PEMEX-2004
REQUISITOS DE CALIDAD TECNICO-MEDICA PARA LOS PRESTADORES DE SERVICIOS
MEDICOS SUBROGADOS (ESTA NORMA DE REFERENCIA CANCELA A LA NRF- 021-PEMEX-2001)

Petróleos Mexicanos, por conducto de la Dirección Corporativa de Seguridad Industrial y Protección Ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica la Declaratoria de Vigencia de la norma de referencia que se lista a continuación, misma que ha sido aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 46 de su Reglamento, el proyecto de norma de referencia correspondiente se publicó para consulta pública en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 20 de octubre de 2003 a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el seno del Comité; no habiendo recibido comentarios a la misma. Se declara la vigencia de la norma de referencia NRF-021-PEMEX-2004, a los 60 días naturales contados a partir de la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de la presente declaratoria.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com

Designación	Título de la Norma	Responsable de la elaboración
NRF-021-PEMEX-2004	Requisitos de calidad técnico-médica para los prestadores de servicios médicos subrogados	Petróleos Mexicanos y aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Síntesis

Objetivo: establecer los requisitos de calidad técnico médica que deben cumplir los prestadores de servicios médicos subrogados, a fin de garantizar oportunidad, eficacia, y satisfacción del usuario en la atención médica, que contribuya a la contención de costos.

Alcance: esta norma cancela de manera total, la normatividad interna utilizada anteriormente para definir los requisitos de contratación de servicios médicos subrogados y establece a partir de su publicación de vigencia en el Diario Oficial, las especificaciones documentales, de instalaciones equipos y de personal, que deben cumplir los interesados en participar en el proceso de selección y contratación de servicios en las localidades donde la atención médica para los derechohabientes de Petróleos Mexicanos, sea completamente subrogada o suplementaria a la otorgada en

las unidades médicas directas.

Campo de aplicación: esta norma es de aplicación general y observancia obligatoria para todas las áreas de Petróleos Mexicanos, donde la Subdirección de Servicios Médicos determine la necesidad de contratar (contrato civil), arrendar o adquirir servicios médicos subrogados, para satisfacer lo señalado en el Contrato Colectivo de Trabajo con relación a la obligación del patrón de proporcionar atención médica integral a los trabajadores, jubilados y derechohabientes de ambos. Por lo tanto, debe ser incluida en los procedimientos de contratación: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, o adjudicación directa, como parte de los requisitos que debe cumplir el proveedor, contratista o licitante.

México, D.F., a 29 de enero de 2004.

Director Corporativo de Seguridad Industrial y Protección Ambiental y
Presidente del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos
y Organismos Subsidiarios

Ing. Rafael Fernández de la Garza

Rúbrica.

(R.- 191503)

Petróleos Mexicanos

Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA DE REFERENCIA PROY-NRF-107-PEMEX-2004 MODELOS ELECTRONICOS BIDIMENSIONALES Y TRIDIMENSIONALES INTELIGENTES PARA INSTALACIONES

Petróleos Mexicanos por conducto de la Dirección Corporativa de Seguridad Industrial y Protección Ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica el aviso de consulta pública del proyecto de la norma de referencia que se lista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Subcomité Técnico de Normalización de Pemex Exploración y Producción y aprobado por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma de referencia se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la Torre Ejecutiva de Pemex, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311, teléfonos 19 44 95 81 y 19 44 25 00, extensiones 54777, 54778, fax 19 44 93 08, e-mail: tzazueta@dcsipa.pemex.com u ooliva@dcsipa.pemex.com.

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com

Designación	Título de la norma
PROY-NRF-107-PEMEX-2004	Modelos electrónicos bidimensionales y tridimensionales inteligentes para instalaciones
Síntesis Objetivo: establecer los requisitos para la documentación, desarrollo, implantación y actualización de los modelos electrónicos bidimensionales y tridimensionales inteligentes para instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance: la presente norma aplica para el desarrollo de modelos bidimensionales y tridimensionales de instalaciones industriales nuevas y existentes, así como en la actualización de modelos existentes, considerando su implantación en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Campo de aplicación: este documento es de aplicación general y observancia obligatoria en la contratación de los servicios objeto de la misma que lleven a cabo los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios por las compañías contratistas y prestadores de servicios que desarrollen y/o ejecuten actividades referentes al desarrollo, implantación, mantenimiento y operación de modelos electrónicos bidimensionales y tridimensionales inteligentes. Por lo tanto, debe ser incluida en los procedimientos de licitación pública, Invitación a cuando menos tres personas, o adjudicación directa, como parte de los requisitos que debe cumplir el proveedor, contratista o licitante.	

México, D.F., a 29 de enero de 2004.
Director Corporativo de Seguridad Industrial y Protección Ambiental y
Presidente del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos
y Organismos Subsidiarios
Ing. Rafael Fernández de la Garza
Rúbrica.

(R.- 191505)

Petróleos Mexicanos

Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

AVISO de consulta pública del proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-100-PEMEX-2004, Turbinas de gas para accionamiento de equipo mecánico en instalaciones costa afuera”

Petróleos Mexicanos por conducto de la Dirección Corporativa de Seguridad Industrial y Protección Ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica el aviso de consulta pública del proyecto de la norma de referencia que se lista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Subcomité Técnico de Normalización de Pemex Exploración y Producción y aprobado por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma de referencia se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la Torre Ejecutiva de Pemex, colonia Huasteca, México D.F. código postal 11311, teléfono 19 44 95 81 y 19 44 25 00, extensión 54777, 54778, fax 19 44 93 08 e-mail: tzazueta@dcsipa.pemex.com u ooliva@dcsipa.pemex.com.

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com

Designación	Título de la norma
PROY-NRF-100-PEMEX-2004	Turbinas de gas para accionamiento de equipo mecánico en instalaciones costa Afuera

SINTESIS

Objetivo. Establecer los requisitos técnicos mínimos de diseño, fabricación y pruebas para turbinas de gas para el accionamiento de equipo mecánico en instalaciones costa afuera.

Alcance: Esta norma de referencia establece los requisitos mínimos de diseño, fabricación y pruebas para turbinas de gas para uso industrial: de ciclo abierto, con o sin recuperación de calor, de dos o más flechas, montadas en patín o base de acero estructural y encabinadas, para accionamiento mecánico en instalaciones costa afuera. La turbina de gas debe suministrarse en cumplimiento con lo establecido en éste documento. Todos los sistemas y equipos auxiliares requeridos para arranque, operación, control y protección de la turbina, se indican en esta norma de referencia o se incluyen a través de referencias hacia otras publicaciones. Esta norma cubre específicamente las turbinas de gas que utilizan como combustible gas, diesel o ambos.

Campo de aplicación: Esta norma de referencia es de aplicación general y observancia obligatoria en la adquisición, arrendamiento o contratación de turbinas de gas para accionamiento de equipo mecánico en instalaciones costa afuera, que lleven a cabo los centros de trabajo de Pemex Exploración y Producción, por lo que debe ser

incluida en los procedimientos de contratación: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o, adjudicación directa, como parte de los requisitos que debe cumplir el proveedor, contratista o licitante.

México, D.F., a 29 de enero de 2004.

Director Corporativo de Seguridad Industrial y Protección Ambiental
y Presidente del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos
y Organismos Subsidiarios

Ing. Rafael Fernández de la Garza

Rúbrica.

(R.- 191506)

Petróleos Mexicanos
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA DE REFERENCIA NRF-096-PEMEX-2004,
CONEXIONES Y ACCESORIOS PARA DUCTOS DE RECOLECCION
Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS

Petróleos Mexicanos, por conducto de la Dirección Corporativa de Seguridad Industrial y Protección Ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica la Declaratoria de Vigencia de la norma de referencia que se lista a continuación, misma que ha sido aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 46 de su Reglamento, el proyecto de norma de referencia correspondiente se publicó para consulta pública en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 20 de octubre de 2003 a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el seno del Comité; los comentarios recibidos se analizaron, informando al interesado los resultados de dicha revisión. Se declara la vigencia de la norma de referencia NRF-096-PEMEX-2004, a los 60 días naturales contados a partir de la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de la presente declaratoria.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com

Designación	Título de la norma	Responsable de la elaboración
NRF-096-PEMEX-2004	Conexiones y accesorios para ductos de recolección y transporte de hidrocarburos	Pemex Exploración y Producción y aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Síntesis

Objetivo: contar con un documento normativo técnico donde se establezcan las características y requisitos que deben cumplir los materiales, conexiones y accesorios que se utilizan comúnmente en la construcción de los sistemas de ductos de recolección y transporte de hidrocarburos.

Alcance: esta norma de referencia es aplicable a la fabricación y pruebas de accesorios, bridas, empaques, juntas aislantes, espárragos, tuercas y contratueras para tuberías terrestres y marinas de transporte y recolección de hidrocarburos tanto amargos como no amargos.

Esta norma no incluye conexiones y accesorios dentro de los límites de batería de las refinerías, plantas de tratamiento de gas, petroquímicas, terminales, estaciones de compresión, bombeo, zona de cubierta en plataformas marinas y otras instalaciones que se requieren como parte del sistema de transporte pero que no forman parte de la línea regular o de las obras especiales.

Para fines de aplicación de esta norma, se consideran tanto los sistemas de transporte de hidrocarburos líquidos (petróleo crudo, condensados, gasolina natural y productos derivados de la refinación del petróleo) como los sistemas de transporte de hidrocarburos gaseosos (gas natural derivado de la extracción, gas asociado o residual).

Campo de aplicación: esta norma es de aplicación general y observancia obligatoria en la contratación de los servicios objeto de la misma, que lleven a cabo los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Por lo que debe ser incluida en los procedimientos de contratación: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, o adjudicación directa, como parte de los requisitos que debe cumplir el proveedor, contratista o licitante.

México, D.F., a 29 de enero de 2004.
 Director Corporativo de Seguridad Industrial y Protección Ambiental y
 Presidente del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos
 y Organismos Subsidiarios
Ing. Rafael Fernández de la Garza
 Rúbrica.

(R.- 191509)

Petróleos Mexicanos
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA DE REFERENCIA NRF-058-
PEMEX-2004,

CASCO DE PROTECCION PARA LA CABEZA

Petróleos Mexicanos, por conducto de la Dirección Corporativa de Seguridad Industrial y Protección Ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica la Declaratoria de Vigencia de la norma de referencia que se lista a continuación, misma que ha sido aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 46 de su Reglamento, el proyecto de norma de referencia correspondiente se publicó para consulta pública en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 20 de octubre de 2003 a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el seno del Comité; los comentarios recibidos se analizaron, informando al interesado los resultados de dicha revisión. Se declara la vigencia de la norma de referencia NRF-058-PEMEX-2004, a los 60 días naturales contados a partir de la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de la presente declaratoria.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com

Designación	Título de la norma	Responsable de la elaboración
NRF-058PEMEX-2004	Casco de protección para la cabeza	Pemex Petroquímica y aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Síntesis

Objetivo: establecer las especificaciones mínimas que deben cumplir los materiales y las pruebas e inspecciones a los cascos de protección para la cabeza que se adquieran en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Alcance: esta norma establece las especificaciones mínimas de los cascos de protección para la cabeza que se adquieran en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Esta norma no aplica a los cascos clase C (metálicos), los cascos para personal contra incendio, cascos para voladura abrasiva, casco para uso vehicular o de deporte.

Campo de aplicación: esta norma es de aplicación general y observancia obligatoria en la adquisición de cascos de protección para la cabeza, que se lleven a cabo en los Centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, por lo que debe ser incluida en los procedimientos de contratación: licitación pública, invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa, como parte de los requisitos que debe cumplir el proveedor o contratista.

México, D.F., a 29 de enero de 2004.

Director Corporativo de Seguridad Industrial y Protección Ambiental y
Presidente del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos
y Organismos Subsidiarios
Ing. Rafael Fernández de la Garza
Rúbrica.

(R.- 191512)

Petróleos Mexicanos
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA DE REFERENCIA NRF-055-
PEMEX-2004,

ESPECIFICACION DEL ACIDO SULFURICO QUE SE UTILIZA EN LOS
PROCESOS INDUSTRIALES DE PETRÓLEOS MEXICANOS

Petróleos Mexicanos, por conducto de la Dirección Corporativa de Seguridad Industrial y Protección Ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica la Declaratoria de Vigencia de la norma de referencia que se lista a continuación, misma que ha sido aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 46 de su Reglamento, el proyecto de norma de referencia correspondiente se publicó para consulta pública en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 20 de octubre de 2003 a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el seno del Comité; no habiendo recibido comentarios a la misma. Se declara la vigencia de la norma de referencia NRF-055-Pemex-2004, a los 60 días naturales contados a partir de la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de la presente declaratoria.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com

Designación	Título de la norma	Responsable de la elaboración
NRF-055-PEMEX-2004	Especificación del Ácido Sulfúrico que se utiliza en los procesos industriales de Petróleos Mexicanos	Pemex Gas y Petroquímica Básica aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Síntesis

Objetivo: establecer las propiedades físico químicas y de calidad de ácido sulfúrico al 98% de concentración que cumpla los requerimientos de Petróleos Mexicanos para el uso principal de regenerantes de resinas de intercambio iónico y acondicionadores de pH en sistemas de agua de enfriamiento.

Alcance: esta norma de referencia contempla las especificaciones técnicas para la calidad del ácido sulfúrico a 98% peso de concentración que debe emplearse en la regeneración de las resinas de intercambio iónico de las plantas de desmineralización, acondicionador de pH en el agua de enfriamiento y en otros procesos industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Campo de aplicación: esta norma de referencia es de aplicación general y observancia obligatoria en las adquisiciones, arrendamientos o contrataciones de los bienes o servicios objeto de la misma, que lleven a cabo las áreas de trabajo de

Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales. Por lo que debe ser incluida en los siguientes procedimientos de contratación: licitación pública, invitación a cuando menos 3 personas, o adjudicación directa, como parte de los requisitos que debe de cumplir el proveedor, contratista o licitante.

México, D.F., a 29 de enero de 2004.

Director Corporativo de Seguridad Industrial y Protección Ambiental y
Presidente del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos
y Organismos Subsidiarios

Ing. Rafael Fernández de la Garza

Rúbrica.

(R.- 191513)

Petróleos Mexicanos
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA DE
REFERENCIA

PROY-NRF-044-PEMEX-2004 TUBERIA, CONEXIONES Y ACCESORIOS A
BASE DE POLIMEROS REFORZADA CON FIBRA DE VIDRIO EN LAS REDES
DE AGUA CONTRA INCENDIO COSTA AFUERA

Petróleos Mexicanos por conducto de la Dirección Corporativa de Seguridad Industrial y Protección Ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica el aviso de consulta pública del proyecto de la norma de referencia que se lista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Subcomité Técnico de Normalización de Pemex Exploración y Producción y aprobado por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma de referencia se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la Torre Ejecutiva de Pemex, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311, teléfonos 19 44 95 81 y 19 44 25 00, extensiones 54777, 54778, fax 19 44 93 08, e-mail: tzazueta@dcsipa.pemex.com u ooliva@dcsipa.pemex.com.

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com

Designación	Título de la norma
PROY-NRF-044-PEMEX-2004	Tubería, conexiones y accesorios a base de polímeros reforzada con fibra de vidrio en las redes de agua contra incendio costa afuera
Síntesis Objetivo: establecer los requisitos para el diseño, fabricación, transporte y almacenamiento de tuberías a base de polímeros termo fijos reforzada con fibra de vidrio en redes de agua contra incendio costa afuera. Alcance: la presente norma de referencia, cubre el uso de tubería y accesorios a base de polímeros termo fijos reforzados con fibra de vidrio en redes de agua contra incendio costa afuera, para rangos de presión de 1575.92 a 5908.76 kPa (16 a 60 kg/cm²), una temperatura máxima de 348 K y diámetros de 25.4 a 406 mm (1" a 16") nominal. Campo de aplicación: esta norma de referencia es de aplicación general y observancia obligatoria en las adquisiciones, o arrendamiento, o contrataciones de los bienes y servicios involucrados en el desarrollo y ejecución de proyectos que requieran o involucren equipos, tubería, conexiones y accesorios a base de polímeros termo fijos reforzados con fibra de vidrio en redes de agua contra incendio costa afuera de las instalaciones de Pemex Exploración y Producción, por lo que debe de ser incluida en los procedimientos de contratación: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, como parte de los requisitos que deben de cumplir los proveedores y contratistas o licitantes.	

México, D.F., a 29 de enero de 2004.
Director Corporativo de Seguridad Industrial y Protección Ambiental y
Presidente del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos
y Organismos Subsidiarios
Ing. Rafael Fernández de la Garza
Rúbrica.

(R.- 191514)

Petróleos Mexicanos
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
**DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA DE REFERENCIA NRF-022-
PEMEX-2004,**

**REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE TELECOMUNICACIONES PARA
EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS Y AREAS INDUSTRIALES**
(ESTA NORMA DE REFERENCIA CANCELA A LA NRF- 022-PEMEX-2001)

Petróleos Mexicanos, por conducto de la Dirección Corporativa de Seguridad Industrial y Protección Ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica la Declaratoria de Vigencia de la norma de referencia que se lista a continuación, misma que ha sido aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 46 de su Reglamento, el proyecto de norma de referencia correspondiente se publicó para consulta pública en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 20 de octubre de 2003 a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el seno del Comité; no habiendo recibido comentarios a la misma. Se declara la vigencia de la norma de referencia NRF-022-PEMEX-2004, a los 60 días naturales contados a partir de la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de la presente declaratoria.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com

Designación	Título de la norma	Responsable de la elaboración
NRF-022- PEMEX-2004	Redes de cableado estructurado de telecomunicaciones para edificios administrativos y áreas industriales	Petróleos Mexicanos y aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Síntesis

Objetivo: establecer las especificaciones para el diseño, construcción, instalación, administración, certificación y mantenimiento de redes de cableado estructurado de telecomunicaciones en las instalaciones definitivas de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, que garanticen la correcta operación de los servicios de telecomunicaciones con tecnología de vanguardia.

Alcance: esta norma especifica una red de cableado estructurado de telecomunicaciones para las instalaciones definitivas de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, estableciendo los siguientes aspectos:

- a) Diseño y especificaciones de una red de cableado estructurado genérica para servicios de voz, datos y video, en edificios administrativos, campus y áreas industriales.
- b) Diseño, construcción e instalación de las canalizaciones para el soporte e instalación de los diversos cables de la red de cableado estructurado de telecomunicaciones, en el interior de un edificio administrativo, en un campus y en áreas industriales.

c) Diseño y construcción de los espacios o áreas para la instalación de los equipos de telecomunicaciones, sistemas auxiliares y distribuidores de las redes de cableado estructurado.

d) Esquema de administración uniforme para las redes de cableado estructurado de telecomunicaciones.

e) Pruebas para la aceptación de las redes de cableado estructurado de telecomunicaciones.

Esta Norma no abarca la administración de los equipos terminales instalados en las áreas de trabajo ni la administración de los equipos activos instalados en los cuartos de telecomunicaciones y cuarto de equipos.

Campo de aplicación: esta norma es de aplicación general y observancia obligatoria en las adquisiciones, arrendamientos o contrataciones de los bienes o servicios objeto de la misma, que lleven a cabo las áreas de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Por lo que, debe ser incluida en los procedimientos de contratación: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, o adjudicación directa, como parte de los requisitos que deben cumplir los proveedores, contratistas o licitantes.

México, D.F., a 29 de enero de 2004.

Director Corporativo de Seguridad Industrial y Protección Ambiental y
Presidente del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos
y Organismos Subsidiarios

Ing. Rafael Fernández de la Garza

Rúbrica.

(R.- 191515)